GOBERNACION DEL RISARALDA.

PEREIRA, 08 JUN 2001

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO:

ACUERDO NUMERO 13 DE MAYO 30 DEL 2001

"POR EL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ARCHIVEGE UN EJEMPLAR.

KUSA GLADYS CIFUENTES ARAMZAZU

Secretaring &

CLARA LUZ LOFEZ COMEZ Profesional Especializada Secretaria Jurídica Departamental

orlando tabarquino león.

"UN GOBIERNO CON ROSTRO HUMANO Y SOCIAL EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

0100

ALCALDIA MUNICIPAL Dosquebradas - Risaralda

CAND A CAR MALL

Dosquebradas, Mayo 31 del año 2.001

ACUERDO Nº013 OP Mayo 30 del 2.001

"POR EL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

SANCIONADO:

Remítase original y copia a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

Sederli eur 2 ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA

Alcalde Municipal

ACUERDO No.013 (MAYO 30 de 2001)

"POR EL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señor Presidente Honorables Concejales Ciudad

Cumpliendo con lo ordenado en nuestra Constitución Nacional en su artículo 313, y en concordancia con la Ley 136 de 1994, solicito respetuosamente me sea aprobado el presente proyecto de acuerdo, el cual tiene como premisa fundamental el buscar el fortalecimiento del erario público municipal, y el beneficio económico y social a los contribuyentes del Impuesto Predial e Industria y Comercio en el Municipio de Dosquebradas Risaralda.

Considerando que el artículo 100 de la Ley 633 del 29 de Diciembre del 2000, contempla PARAGRAFO TRANSITORIO. Para la liquidación de los intereses moratorios de las obligaciones que se cancelen en efectivo, se aplicarán las siguientes tasas:

Siete por ciento (7%) efectivo anual, para deudas pendientes de pago por los años gravables de 1997 y anteriores.

Nueve por ciento (9%) efectivo anual, para deudas pendientes de Pago por los años gravables 1998 y 1999.

Diez por ciento (10%) efectivo anual, para deudas pendientes de Pago correspondientes al año gravable del 2000.

Estas tasas no serán aplicables para la liquidación de los intereses moratorios cuando haya lugar al otorgamiento de plazos para el pago.

Las disposiciones contenidas en el presente parágrafo, podrán ser aplicables por los entes territoriales en relación con las obligaciones de su competencia. Para tal efecto el plazo para cancelar las obligaciones y liquidar los intereses correspondientes, será hasta el 30 de Junio del año 2001.

Considerando que el debido cobrar por concepto del impuesto predial Considerando a Marzo del 2001, tiene un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS INTENTA MILLONES (\$9.960'000.000) Mcte, de los cuales, la suma de GESENTA MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.300'000.000) Mcte, por TRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.300'000.000) Mcte, por Concepto de Impuesto de Industria y comercio, de los cuales conceptos millones de pesos (\$300'000.000) Mcte, pertenecen a trescientos mora.

La Administración Municipal considera prudente, presentar un ALIVIO LA Administración Municipal considera prudente, presentar un ALIVIO TRIBUTARIO, cuyo propósito fundamental está la eficacia y eficiencia del servicio a la comunidad, a la vez, incentivar a los entribuyentes para que paguen los impuestos al municipio, recibiendo por ello el beneficio económico y social, todo esto enmarcado en la Constitución y la Ley.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, de acuerdo con el artículo 209 de nuestra carga magna, es por esto, que para los contribuyentes que hayan cancelado los impuestos de años 2000 y anteriores, se les abonará el valor de los intereses causados, en concordancia con la tabla del presente acuerdo, previa solicitud del interesado, quien debe hacerlo por escrito y antes del 30 de Junio del presente año, ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

Atentamente, se contra con la contra de la contra del contra de la contra del la contra del la contra del la contra del la contra de la contra de la contra del l

ELDER ANTONIO VILLEGAS VALENCIA

AND A CONTROL A LOS CONTROL CO

Alcalde Municipal

31

H: 8:45 AM

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.013 (MAYO 30 de 2001)

"POR EL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Concejo Municipal de Dosquebradas- Risaralda, en uso de sus El Concest de Dosquepradas - Risaralda, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas facultades artículo 313, numeral 30 de la Campana de la Campan facultades conformates y regares, especialmente las conferidas en el artículo 313, numeral 39 de la Constitución Política, en el 920 numeral 70 del Decreto 1333 de 1000 en el artículo 920 numeral 70 del Decreto 1333 de 1996, y el artículo 320 artículo 136 de 1994: igualmente el mante el mante de la constitución Política, artículo 322 numerar de pecreto 1333 de 1996, y el artículo 329 de la Ley 136 de 1994; igualmente el parágrafo transitorio del de la Ley 136 del artículo 100 de la Ley 632 de 1996, y el artículo 329 de la Ley 136 del artículo 100 de la Ley 632 de 1996, y el artículo 329 de 1996, y el artícu de la Ley 100 de la Ley 633 de Diciembre 29 del 2000. artículo del artículo 100 de la Ley 633 de Diciembre 29 del 2000.

ACUERDA:

ARTICULO 10: Los contribuyentes que cancelen el impuesto predial unificado correspondiente a los años 1997 y anteriores, 1998, 1999 value de la liquidará los intereses moratorios de acuerdo con las

Deudas con saldos pendientes de pago por el año de 1997 y anteriores, se liquidará un interés del (7%) efectivo anual.

Deudas con saldos pendientes de pago por los años de 1998 y 1999, se liquidará un interés del (9%) efectivo anual.

Deudas con saldos pendientes de pago por el año 2000, se liquidará un interés del (10%) efectivo anual.

tener derecho al alivio tributario, contribuyente debe pagar la totalidad del impuesto predial adeudado al 31 de Diciembre del año 2000; dichas tasas se aplicarán únicamente para el predial unificado sin sus complementarios.

ARTICULO 20: El plazo para cancelar las obligaciones de predial y liquidar los intereses en mora, será hasta el día 30 de Junio del

ARTICULO 30: A los contribuyentes que en la presente vigencia hayan cancelado de la contribuyentes que en la presente vigencia hayan vigencia vigencia hayan cancelado el predial de los años 1997 y anteriores, 1998, 1999 y 2000. 2000, se les liquidará los intereses de mora a las tasas estimiladar estipuladas en el artículo en el artículo primero (19) de este accuerdo en el artículo en el artículo a pagar en la accuerdo en el artículo e Acuerdo y su saldo se les abonará al impuesto a pagar en la Vigencia del 2000 Vigencia del año 2002.

APTICULO 40: Los contribuyentes responsables del impuesto de Afficia y comercio y sus complementarios, que a la fecha industria deudas al fisco Municipal por carros, que a la fecha industria y comercio y sus complementarios, que a la fecha industria deudas al fisco Municipal por concepto de intereses de presenten el pago del impuesto, podrán acogerse al beneficio de mora en el pago de las tasas de interés moratorio, previstos para los liquidación de las tasas del 7% efectivo anual: liquidad y anteriores del 7% efectivo anual; para los años 1998 y años el 9% efectivo anual y para el exa 2000 años 1999 el 9% efectivo anual y para el año 2000 el 10% efectivo anual, 1999 el concordancia con el artículo 100 de la la composició de la concordancia con el artículo 100 de la concordancia concordancia con el artículo 100 de la concordancia concordancia concordancia con el artículo 100 de la concordancia concorda 1999 el concordancia con el artículo 100 de la Ley 633 del año 2000.

PARAGRAFO: En todo caso, para acceder al alivio tributario, el PARAGRAM.

PARAGRAM. respondar el impuesto con corte al bimestre Mayo- Junio del año

ARTICULO 50: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su AKTION y publicación y deroga las disposiciones del Orden Municipal que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas-Rda, a los Treinta (30) días del mes de Mayo del Año Dos Mil Uno (2001).

00000

GRAJALES OXTELA

o,

GLADYS CECILIA MONTANEZ B.

Secrétaria General.

ACUERDO No.013 (MAYO 30 de 2001)

POR EL CUAL SE TOMAN DETERMINACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por parte de la Que el propado por parte de la Comisión Segunda (29), el día 24 de Mayo del año 2001 y Remitido a Comision a Segundo Debate, el dia Treinta (30) de Mayo del año 2001
Plenaria a Segundo Debate, el dia Treinta (30) de Mayo del año 2001 Pienaria (SU) de mayo del ano 2001 (SESION EXTRAORDINARIA), cumpliéndose los dos debates, de (SESTON DISTRIBUTE 105 dos depates, de conformidad con el Artículo 73º inciso 2º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA :

ALCALDE MUNICIPAL

FECHA

MAYO 30 DE 2001

GLADYS CECILIA MONTAÑEZ B.

Secretaria General.

Me permito remitir el Acuerdo No.013 de Mayo Treinta (30) del año Dos Mil Uno (2001), al Señor Alcalde para su respectiva sanción, publicación u objeciones de Ley.

Hoy Treinta (30) de Mayo del año Dos Mil Uno (30-05-2001).

cecures (CECILIA MONTANEZ B.

Secretaria General.